



**“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2022-MDCH / C-A**

Challhuahuacho, 02 de Marzo de 2022

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO**

**POR CUANTO:**

En Sesión Ordinaria de la fecha; y,

**VISTOS:**

Informe N° 007-2022-MDCH/SGAT/VRDQ, de fecha 16/02/2022, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, Informe Legal N° 194-2022-GM/OGAJ, de fecha 24/02/2022, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre la Ordenanza que fija la AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACION JURADA ANUAL DE IMPUESTO PREDIAL (AUTOAVALUO), DEL EJERCICIO GRAVABLE 2022 Y PAGO DE LA PRIMERA CUOTA DEL IMPUESTO PREDIAL (AUTOAVALUO), hasta el 31 de marzo del presente año; y,

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con lo dispuesto en artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27872, señala que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en las asuntos de su competencia, conforme establece el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los gobiernos locales, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

**Que**, el numeral 8, del artículo 9° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, señala sobre Atribuciones del Concejo Municipal entre otras: en su inciso 9) "Crear modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley", por otro lado, el artículo 40, en su segundo párrafo señala: "mediante ordenanzas se crean, modifican suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley";

**Que**, el 41° el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario, sobre condonación, establece que: "La deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo";

**Que**, el inciso a) del artículo 14 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece la potestad del Municipio de prorrogar el plazo para la presentación de la Declaración Jurada Anual del Impuesto Predial. Asimismo, el artículo 15 de la misma normativa señala: "El impuesto podrá cancelarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero, y de forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales, en este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero, las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre del presente año";

**Que** el artículo 34° del mismo cuerpo normativo refiere que: "Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada a) Anualmente, hasta el último día hábil del mes febrero, salvo que la Municipalidad establezca una prórroga, b) Cuando se efectuó cualquier transferencia de dominio. En estos casos la declaración jurada debe de presentarse hasta el último día hábil del mes siguiente de producidos los hechos, c) Cuando así lo determine la administración tributaria para la generalidad de contribuyentes y dentro del plazo que determine para tal fin";

**Que**, ahora, mediante Informe N° 007-2022-MDCH/SGAT/VRDQ, de fecha 16/02/2022, la Sub Gerencia de Administración Tributaria, remite el proyecto de Ordenanza que aprueba la



AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACION JURADA ANUAL DE IMPUESTO PREDIAL (AUTOAVALUO), DEL EJERCICIO GRAVABLE 2022 Y PAGO DE LA PRIMERA CUOTA DEL IMPUESTO PREDIAL (AUTOAVALUO), aplicable a los tributos administrados por la Municipalidad distrital de Challhuahuacho; que tiene por objeto, sensibilizar y concientizar a la población (administrados) del Distrito de Challhuahuacho, sobre el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias (Pago del Impuesto Predial – Autoevaluó);

**Que**, mediante Informe Legal N° 194-2022-MDCH-GM/OGAJ, de fecha 24/02/2022, la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego de realizar el análisis del marco legal correspondiente, emite opinión legal favorable para aprobación de Ordenanza de prórroga del ejercicio gravable 2022 y pago de la primera cuota del impuesto predial (AUTOVALUO), hasta el 31/03/2022;

**Estando** a lo dispuesto en el Artículos 9°, numeral 8) y los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto unánime de los regidores del Concejo Municipal;

**ORDENANZA QUE FIJA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACION JURADA ANUAL DE IMPUESTO PREDIAL (AUTOAVALUO), DEL EJERCICIO GRAVABLE 2022 Y PAGO DE LA PRIMERA CUOTA DEL IMPUESTO PREDIAL (AUTOAVALUO).**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la ampliación de plazo para la presentación de las declaraciones juradas de impuesto predial (Autoavaluo), del ejercicio gravable 2022 y pago de la primera cuota del impuesto predial (Autoavaluo), hasta el 31 de marzo de 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - FIJAR**, las fechas de vencimiento de pago, para el pago al contado y pago fraccionado del impuesto predial, para el ejercicio fiscal 2022, de la siguiente manera:

- **PAGO AL CONTADO HASTA EL 31 DE MARZO 2022**
- **PAGO FRACCIONADO: EN CUATRO CUOTAS TRIMESTRALES.**

Primer Trimestre:	31 de marzo del 2022.
Segundo Trimestre:	31 de mayo del 2022.
Tercer Trimestre:	31 de agosto del 2022.
Cuarto Trimestre:	30 de noviembre del 2022.

**ARTÍCULO TERCERO. - DEROGUESE** y **DÉJESE SIN EFECTO** toda norma que se oponga o contradiga a la presente ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Imagen Institucional, la difusión masiva y permanente por radio y/o programa televisivo municipal, hasta la culminación de la vigencia de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO QUINTO. -** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario de la localidad correspondiente.

**ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en la vitrina municipal y otros medios de comunicación social correspondiente, y su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho ([www.munuchallhuahuacho.gob.pe](http://www.munuchallhuahuacho.gob.pe)).

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.C./  
ARCHIVO  
GERENCIA MUNICIPAL  
SUB GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA  
IMAGEN INSTITUCIONAL Y PROTOCOLO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBA - APURÍMAC

Abd. Edmundo Nuamani Huacho  
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBA - APURÍMAC

Porfirio Guerrero Paniura  
ALCALDE